DEFICIENCIAS Y FORTALEZAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

INTRODUCCIÓN

El llamado Procedimiento Especial Sancionador, mejor conocido por sus siglas (PES), tiene origen en el proceso electoral 2006 ya que fue una de las elecciones más cerradas en la historia electoral, en ese año el proceso electoral fue puesto en duda por el candidato perdedor, se recuerda que se escuchaban las frases "voto por voto", "casilla por casilla", también se habló de la intervención de la presidencia de la república en el proceso electoral, se puntualizó por los partidos perdedores "la inequidad de los medios de comunicación electrónica, la participación ilegal de la clase empresarial y hasta se llegó hablar de la intervención de la iglesia católica" es decir tópicos que actualmente se encuentran regulados y que en ese momento dio origen a que surgieran reglas específicas para este recurso.

BREVE HISTORIA DEL SURGIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

Derivado de una sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación surge el procedimiento especial abreviado, y que con posterioridad se convierte en el Procedimiento Especial Sancionador, con el único objetivo de establecer un medio de defensa en contra de las prácticas realizadas por algunos partidos políticos que derivado de esos actos ponían en riesgo la transparencia de los procesos electorales.

Se señala como precedente la Jurisprudencia 12/2007, de rubro: "PROCEDIMIENTO SUMARIO PREVENTIVO. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA INSTAURARLO". Señalando, que el principio rector, contenido en la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite establecer que las autoridades administrativas electorales tienen atribuciones relacionadas con la vigilancia de las actividades de los partidos políticos y coaliciones, así como de los candidatos y sus simpatizantes, para que tales actividades se desarrollen con apego a la ley.

Esto se encuentra por primera ocasión en el Recurso de Apelación. SUP-RAP-17/2006 y posterior la Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil siete, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Entonces ya podemos hablar en forma del Procedimiento Especial Sancionador, que gracias a este podemos señalar como **fortalezas** lo siguiente:

- Se logró establecer reglas para tener acceso en condiciones de igualdad a las funciones públicas.
- Debido proceso a ambas partes, es decir tener pleno conocimiento del hecho que se le imputa, contestar, ofrecer y desahogar pruebas, mismas que

deberán ser admitidas y valoradas conforme a la ley, alegatos, y finalizar con la sentencia debidamente fundada y motivada.

- Con la reforma se incorporó medidas cautelares como medio preventivo para cesar, de modo rápido y efectivo, hechos o conductas preliminarmente consideradas antijurídicas.
- En este recurso trabajan dos instancias una que es la encargada de sustanciar el procedimiento y otra que es la encargada de resolver el fondo del asunto.
- Están a cargo de las violaciones relacionadas con el uso, destino y acceso a los tiempos de radio y televisión tema importante para los partidos políticos.
- Verificar si se dan o no violaciones relacionadas con propaganda gubernamental, particularmente cuando esta contenga nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.
- Comprobar si se dan o no actos anticipados de precampaña o campaña
- Y por último dilucidar si existe o no propaganda calumniosa.

Fortaleza que constituye un pilar fundamental para proteger los principios del estado democrático constitucional, ya que tiene por objeto garantizar el correcto desarrollo de los procesos comiciales, el libre ejercicio del voto, todas y cada una de las nombradas tienen una función de soporte para hbalar de transparencia e igualdad.

Deficiencias del Procedimiento Especial Sancionador:

- Lo óptimo sería que solo los tribunales conocieran del PES desde la sustanciación hasta el dictado de la sentencia, ya que en ocasiones al hacer el análisis del expediente enviado a sede jurisdiccional se observa que no se desahogó alguna prueba, o no se requirió algún dato importante o simplemente no se adjuntó todos los documentos necesarios, entonces se regresa para su debida integración y en ese momento deja de ser sumario.
- Si se judicializa el PES se estaría garantizando de mejor manera todo el procedimiento ya que el asunto queda a cargo de jueces o magistrados especializados en la materia.
- Cabe señalar que la realidad demuestra que no siempre se cumplen los tiempos abreviados como lo señala la ley, ya que las diligencias de investigación, los contratiempos en las notificaciones, el surgimiento de nuevos elementos de cada caso y el alto número de procedimientos, puede provocar cierta dilación de los plazos y términos.
- Y a veces la autoridad electoral y los operadores jurídicos se encuentran en el dilema entre cumplir los plazos legales o integrar debidamente el expediente, siempre garantizando el derecho de defensa de las partes.

Podemos concluir que el Procedimiento Especial Sancionador surgió por el incremento de la competitividad de los partidos políticos, y cada vez el reclamo era mayor en el tema de la equidad en el uso de la radio y la televisión, la exigencia de una democracia más transparente derivados de las campañas negras, todo esto,

hizo que se creara un mecanismo y reglas específicas para poder ofrecer a los actores políticos y a la ciudadanía cambios en antes y durante los procesos electorales.

Por supuesto esto es un trabajo en equipo donde todas las autoridades electorales tuvieron que lograr acuerdos, esto se ve reflejado en la reforma electoral, es por ello que a partir de ese momento se consiguió un nuevo modelo electoral.

Con un árbitro electoral y las nuevas funciones surgieron muchos roces entre el árbitro y los actores políticos, porque se tenían que ajustar a las nuevas reglas, que al paso del tiempo han rendido fruto, podemos concluir que su objetivo de creación es sancionar al que haya verificado una conducta ilícita, a través del debido proceso, con la finalidad de reprimir o erradicar conductas que se consideren ilícitas y que vulneren el orden jurídico para lograr el bienestar común, entre los cuales deben destacar primordialmente, el respeto a los derechos humanos, y la ley.

Reitero que su fin es preservar el bien común y la paz social, tomando medidas inmediatas y eficaces para corregir los posibles vicios que alteren el proceso electoral.

Definitivamente tendrá sus deficiencias, pero son más sus aciertos el Procedimiento Especial Sancionador, sin embargo sabemos que el derecho es progresivo, y se verán más cambios, con el objetivo de dar más garantía a todos los actores políticos, ciudadanos o grupos vulnerables que participen en la actividad electoral… definitivamente vendrán más cambios, garantizando siempre que sea una contienda justa, transparente y sin vicios.

Maestra Juana Isela Cruz López.